



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ACCIÓN PRESENTADA POR CONSTRUCTORA AGUA SANTA S.A

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9/ROL D-090-2018

Santiago, 29 JUL 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”); en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de abril de 2019, por medio de la Resolución Exenta N° 8/ROL D-090-2018, se aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por Empresa Constructora Agua Santa S.A., en procedimiento sancionatorio D-090-2018.

2. Que, dicha Resolución indica como corrección de oficio, lo siguiente: *“Deberá incluir una nueva acción autónoma, cuya descripción será **“Obtención de nueva visación técnica de la DOH para PAS N° 159”**; su forma de implementación será **“Ingresar los antecedentes técnicos y jurídicos correspondientes y suficientes para obtener una nueva visación de la DOH para el PAS N° 159, conforme las consideraciones sectoriales técnicas que dicho servicio determine”**. Su plazo de ejecución será **“3 meses desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento”**. Se hace presente que **se podrá solicitar ampliación de este plazo por las consideraciones que la empresa presente a la SMA, las que se evaluarán en su mérito**. Luego, el indicador de cumplimiento deberá ser **“Visación técnica de DOH del PAS 159 vigente”**. Los medios de verificación a informarse en los respectivos reportes serán **“copia de solicitud de obtención”** y **“copia de visación técnica DOH del PAS N° 159”**, según correspondiere. Se hace presente*

que todas las demás acciones deberán ajustar sus plazos de ejecución desde el cumplimiento de esta acción” (énfasis agregado).

3. Asimismo, se indicó en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 8/ROL D-090-2018, lo siguiente, **“ADVERTIR E INSTRUIR que el cumplimiento del presente Programa de Cumplimiento se encuentra supeditado a la obtención de permisos sectores y municipales vigentes. En este sentido, el inicio de la ejecución de las acciones del presente Programa está estrictamente supeditada a la vigencia y visación de DOH y DOM respectiva, es decir, desde el cumplimiento de la acción N° 1 que se requiere incorporar”**.

4. Que, el 19 de julio de 2019, la empresa presentó un escrito solicitando ampliación del plazo para la ejecución de la acción N° 1 del Programa. Fundamenta su solicitud en que se habrían realizado un conjunto de trámites y estudios ante lo cual el plazo indicado por la SMA de 3 meses resultaría insuficiente. Indica que, en primer lugar, sostuvo una reunión el 7 de junio de 2019 con la Directora de la DOH de la Región Metropolitana para discutir las características técnicas del proyecto de extracción a fin de la obtención del PAS N° 159. En segundo término, y a partir de lo señalado por la DOH, señala que contrató a expertos en la materia para la elaboración del proyecto necesario, que incluyera un estudio previo de la topografía del sector a intervenir, mecánica e hidráulica del cauce, y afectaciones, encontrándose en la actualidad dichos estudios en elaboración. Indica, en definitiva, que conforme la planificación estimada, estaría en condiciones de presentar la visación del PAS durante la primera semana de agosto, fecha en la cual estarían terminados los estudios requeridos, estimando unos 3 meses al menos para que la autoridad analice y emita la resolución correspondiente. Agrega que la ampliación de este plazo no compromete los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad del Programa ya aprobado, dado que permitirá en definitiva, ejecutar eficazmente la acción. Acompaña a su escrito carta de programación entregada por empresa ROC Ingenieros Consultores SpA y comprobantes electrónicos de reunión por Ley de Lobby con la DOH de la Región Metropolitana.

5. Por tanto, solicita una ampliación de 4 meses para la ejecución de la acción N° 1 del Programa de Cumplimiento.

6. Que, en razón de los argumentos expuestos por la empresa, en la no afectación de derechos de terceros, y atendida la centralidad y relevancia de la acción N° 1 en el marco del Programa de Cumplimiento, se estima procedente conceder la ampliación de plazo solicitada.

RESUELVO:

I. **OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la ejecución de la acción N° 1 del Programa, por el término de 4 meses contados desde la notificación de la presente Resolución.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los apoderados Francisco de la Vega Giglio y/o Santiago García Cornejo, domiciliados en Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Oficina N° 2104, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Guillermo Ibacache Gómez, Director de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Buin, domiciliado en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago.



Sebastián Riestra López

Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



CUJ

Carta Certificada:

- Francisco de la Vega Giglio y/o Santiago García Cornejo, Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Oficina N° 2104, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- Guillermo Ibacache Gómez, Director de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Buin, Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- María Isabel Mallea Alvarez, Jefa Oficina Región Metropolitana de Santiago, SMA.

